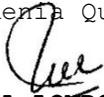


CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo se recibieron en este Juzgado, el día 17 de septiembre de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Noviembre 16 de 2021


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado 2009 - 461
 Proceso EJECUTIVO SINGULAR
 Demandante CONTACTO SOLUTION S.A.S. Cesionario del BANCO POPULAR
 Demandada ANA EUCARIS BENJUMEA DE RUBIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Noviembre diecisiete de dos mil veintiuno.

Atendiendo la solicitud anterior y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 599, en concordancia con el Artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, señora **ANA EUCARIS BENJUMEA DE RUBIO**, identificada con la c.c. N° 24.466.397, en la cuenta de ahorros N° 672431 que posee en el BANCO BANCOLOMBIA.

SEGUNDO: La medida se limita a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$84.890.000.00) m/cte.

TERCERO: Líbrese y Envíese el oficio correspondiente a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, con destino a la entidad financiera mencionada, para que se sirvan efectuar los descuentos ordenados y sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 630012041001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Háganse las advertencias contenidas en el inciso 1 numeral 4 y numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, para que se sirvan efectuar los descuentos ordenados.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 18 de noviembre de 2021.

No. 199



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc77ea671c8e1f49136b60df5b0f5e4b9a632313fe14f0458ceab5aebee616c8**

Documento generado en 16/11/2021 09:08:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>